

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCIÓN No. 0396
(15 de Diciembre de 2014)

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁMITE LA COMISIÓN DE SERVICIOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS EN LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA-NEIVA"

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 75 a 81 del Decreto 1950 de 1973, Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, fue creada mediante decreto 047 de diciembre 30 de 1999, adscrita a la Secretaría de Salud de Neiva, que constituye una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada (por servicios) del orden Municipal, con personería Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, decreto 139 de 1996 y demás concordantes o complementarias.

Que de acuerdo con el artículo 75 del Decreto 1950 de 1973 los empleados públicos se encuentran en la Situación Administrativa de Comisión cuando por disposición de autoridad competente, ejercen temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o atienden transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular.

Que el Acuerdo No. 014 del 28 de marzo de 2014, de la Junta Directiva, autoriza el reconocimiento y pago de viáticos a los funcionarios que en razón a su oficio deban trasladarse de su sede habitual de trabajo, resolución que se ajustara anualmente de acuerdo a las normas y disposiciones concordantes.

Que se hace necesario como una de las formas para lograr el cumplimiento de la prestación de los servicios de salud de segundo nivel de complejidad que sus empleados, tengan que desplazarse en el interior o exterior del país, en desarrollo y cumplimiento de sus funciones u obligaciones.

Que adicionalmente es pertinente definir el trámite a seguir en cuanto a la solicitud del reconocimiento del pago y la legalización de viáticos, que se ocasionen por parte de los empleados de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de la ciudad de Neiva, que ejecuten actividades en el interior o exterior del país, inherentes al desarrollo de sus funciones.

Que de acuerdo la Ley de Presupuesto General, por el rubro de viáticos y gastos de viaje, se reconoce a los empleados públicos los gastos de alojamiento alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede de trabajo.

Que conforme lo anterior se establece la escala de viáticos y el procedimiento para el trámite de comisiones de viaje.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Definiciones de conceptos:

- Comisión: Es una situación administrativa que se constituye, cuando por disposición de autoridad competente, el empleado ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes de su sede habitual.
- Sede: Lugar físico o geográfico donde un empleado realiza las funciones de su cargo de manera habitual.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18 entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8626262 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

- **Viáticos:** Valor en dinero que se paga a los funcionarios que deban realizar una comisión fuera de su sede, dentro del territorio nacional o fuera de él, destinado a atender los gastos de alojamiento y alimentación.

- **Gastos de Viaje:** Valor en dinero que se paga a los funcionarios en cumplimiento de una comisión por concepto de transporte terrestre, fluvial o aéreo, cuando se requiera el carro oficial de la E.S.E "Carmen Emilia Ospina" de Neiva se pagará gastos que se ocasionen por peajes, combustible e imprevistos, Cuando el cumplimiento de la comisión requiera transporte aéreo, la entidad suministrará, por regla general, los respectivos tiquetes. Dentro del concepto de gastos de viaje se enmarca el de gastos de viaje fuera del perímetro urbano que se designe como aquellos que la Entidad reconocerá y pagará a los funcionarios.

PARÁGRAFO: Para los desplazamientos terrestres, fluviales o aéreos que no se requiera carro oficial no se autorizará el pago al comisionado por concepto de peajes, combustibles e imprevistos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, como base para la liquidación de viáticos de los funcionarios el acuerdo con la resolución No 04 de 28 de marzo de 2014, adoptada por la Junta directiva de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, resolución que anualmente se fijara de acuerdo con la vigencia fiscal, para lo cual se entenderá que se tendrá en cuenta la última resolución adoptada por la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Dentro del territorio Nacional o fuera de él, se concederán viáticos o gastos de desplazamiento cuando el funcionario deba permanecer por lo menos un día completo, es decir pernocta fuera de su sede habitual de prestación de servicio, reconociéndole el 100% del valor asignado; cuando para el cumplimiento de sus funciones u actividades no se requiera pernoctar, se reconocerá el 50% del valor fijado en el Acuerdo No 04 del 2014 emitido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva o en la resolución que anualmente adopta la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de acuerdo con la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Los viáticos y gastos de viaje, serán liquidados por la Oficina de Talento Humano, y una vez liquidados se solicita el CDP correspondiente, mediante el formato respectivo, del cual el Asesor de Presupuesto revisará y aprobará.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez exista Disponibilidad Presupuestal la Técnica Administrativa de Talento Humano proyectará la respectiva resolución que comisiona a (los) funcionario (s), designando y detallando: fecha, lugar, duración y tipo de reconocimiento que tendrá derecho; posteriormente el Responsable Jurídico de Talento Humano verifica jurídicamente y firma la resolución donde se aprueba la Comisión, por último el Gerente suscribe la resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El procedimiento por parte de tesorería y presupuesto es el siguiente: una vez se efectue la causación en el sistema imprimiéndose el documento denominado cuenta por pagar para que una vez revisado por la analista contable proyecte el pago y posteriormente se pase a tesorería, para que el Tesorero revise y firme el comprobante de egreso. Una vez firmado el comprobante de egreso se envía a Subgerencia para que sea revisado y firmado el comprobante de egreso o cheque, se realiza el respectivo pago al funcionario.

ARTÍCULO SEXTO: El funcionario comisionado tiene 5 días para legalizar la comisión, con certificado de permanencia, informe de las actividades desarrolladas, junto con los soportes de gastos de viaje y viáticos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El pago de viáticos y gastos de viaje, será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicio, en el cual se expresa el término de duración del mismo, objeto, destino, liquidación. Dicho pago lo realizará el funcionario que tenga bajo su custodia administración, y manejo la caja menor para viáticos al interior y exterior del país, o de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, adjuntando los documentos requeridos.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8626262 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

ARTÍCULO OCTAVO: La falta e inoportunidad en la legalización de los viáticos impedirá al funcionario que se le autoricen nuevas comisiones y podrían constituir un incumplimiento de los deberes y por tanto se compulsara copia a Control Interno Disciplinario.

PARAGRAFO PRIMERO: Sera responsabilidad del Área de Tesorería la revisión y aprobación del informe presentado por el funcionario con sus respectivos soportes, en el evento que el funcionario no presente el informe se presentara la respectiva novedad por el Área de presupuesto para que sea descontado los viáticos no legalizados en la nómina del mes siguiente.

ARTÍCULO NOVENO: El término de las comisiones de servicio no podrán ser superior 30 días. Dicho término prorrogarse hasta por sesenta (60) días, cuando fuere necesario, por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse.

Dichas prorrogas deberán ser solicitadas por el Jefe inmediato del comisionado con la aprobación del Jefe de Personal, las cuales serán autorizadas y deberán tramitarse por lo menos con diez (10) días de antelación.

ARTÍCULO NOVENO: CANCELACIÓN DE LA COMISIÓN. En caso de no llevarse a cabo la comisión, debe ser informado por parte del comisionado o quien autorizo la comisión y mediante el formato establecido por la ANSPE, en un término de máximo veinticuatro (24) horas antes de la fecha estimada del viaje, al Grupo de Gestión de Talento Humano, quien adelantará los trámites pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la resolución 246 del 11 de julio de 2012.

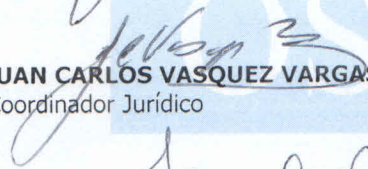
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID ANDRES CANGREJO TORRES

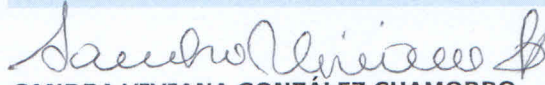
Gerente


Vo Bo. ALMA YISEHT GUTIERREZ PEÑA

Subgerente


Vo. Bo. JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS

Coordinador Jurídico


Proyecto y revisó: SANDRA VIVIANA GONZÁLEZ CHAMORRO

Responsable Jurídica Talento Humano



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8626262 (Citas)